



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Resolución

Número: RESOL-2018-72-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Octubre de 2018

Referencia: Expediente N° EX-2018-44.691.734-APN-DGD#MT

---

VISTO el Expediente EX-2018-44691734-APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mes de octubre de 2018 (en 4 fojas) se celebra el acuerdo entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES , PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), y por la parte empleadora la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA), conjuntamente con el Acta de ratificación de fecha 17 y 18 de octubre de 2018 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar un incremento a partir del mes de octubre de 2018, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07, en los terminos y condiciones acordados.

Que la Comisión Negociadora se encuentra constituida en el Expediente N°797992/18.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES , PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS ( SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA ( FOESGRA), y por la parte empleadora la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA ( FECRA), que luce en 4 fojas con fecha octubre de 2018 conjuntamente con las Actas de ratificación de fecha 17 y 18 de octubre de 2018, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, del mes de octubre de 2018 ( en 4 fojas) conjuntamente con las actas de ratificación de fecha 17 y 18 de octubre de 2018.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

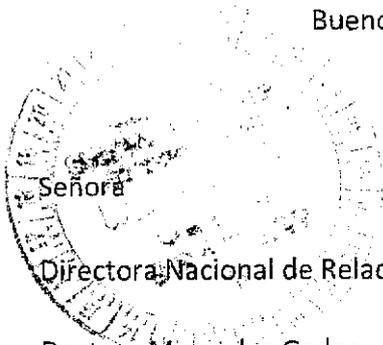
Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino  
Date: 2018.10.24 18:21:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
3071517564  
Date: 2018.10.24 18:21:30 -0300

ACOMPANAN ACUERDO. PIDE SE DESIGNE AUDIENCIA.

Buenos Aires, de octubre de 2018.



Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.

Doctora Mercedes Gadea

S

/

D.-

**Referencia: Expediente N° 44691734/2018**

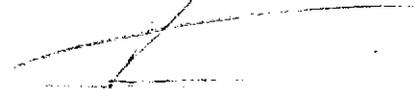
CARLOS ALBERTO ACUÑA, en mi carácter de secretario general y representante legal del SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), por la representación de la parte trabajadora, y VICENTE IMPIERI, en su carácter de presidente de la la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS de COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA). por la parte empresaria, a Usted nos presentamos y decimos:

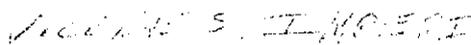
Que en nuestro carácter de partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07, venimos a acompañar el texto del acuerdo salarial en el marco de lo pactado en la **cláusula de revisión** incluida en el acuerdo salarial de 2018, suscrito entre las partes, solicitando se designe audiencia para su ratificación por parte de los representantes paritarios de ambas partes, solicitando desde ya su oportuna homologación.

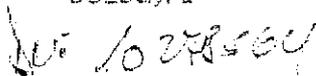
PARTE TRABAJADORA

PARTE EMPRESARIA.

  
Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
SOESGYPE

  
CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
SOESGYPE

  
VICENTE IMPIERI



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes Octubre de 2018, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por **CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO Y PABLO HERNAN MARTINEZ** y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por **CARLOS ALBERTO ACUÑA y MARCELO GUERRERO**, y por la parte empleadora la **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS de COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA)**, representada en este acto por **VICENTE IMPIERI** en su carácter de Presidente y Hernán Landgrebe en su carácter Tesorero y paritario

La representación empresarial (FECRA ) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA ), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el que se incrementan los salarios para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07, en un 20% que será abonado por la parte empleadora de conformidad con el siguiente cronograma. A partir del 1° Octubre de 2018 se incrementaran las remuneraciones de todas las categorías del convenio colectivo en un 10% y a partir del mes del 1° Enero 2019 inclusive se incrementaran dichas remuneraciones en un 10%.

1°) Se acuerda el siguiente incremento salarial a partir del mes de octubre de 2018 quedando los básicos de la siguiente manera:

A.- \$ 26.745.00 a partir del 1° de Octubre de 2018, y partir del 1° de Enero de 2019  
\$ 28.802.00 para la categoría de **Encargado de turno.**

B.- \$ 26.004.00 a partir del 1° de Octubre de 2018, y partir del 1° de Enero de 2019  
\$ 28.004.00 para la categoría de **Administrativo.**

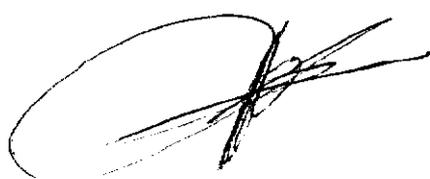
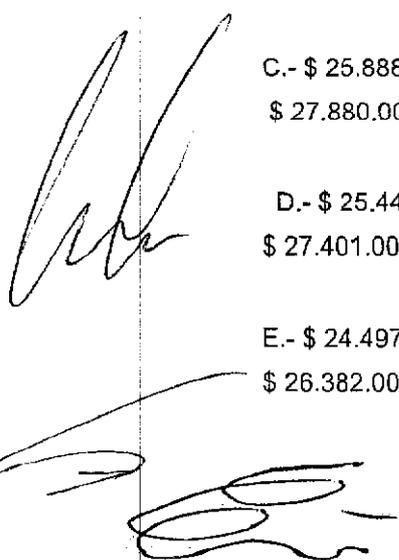
C.- \$ 25.888.00 a partir del 1° de Octubre de 2018, y partir del 1° de Enero de 2019  
\$ 27.880.00 para la categoría de **Operario de servicio.**

D.- \$ 25.444.00 a partir del 1° de Octubre de 2018, y partir del 1° de Enero de 2019  
\$ 27.401.00 para la categoría de **Operario de playa.**

E.- \$ 24.497.00 a partir del 1° de Octubre de 2018, y partir del 1° de Enero de 2019  
\$ 26.382.00 para la categoría de **Operario auxiliar.**



VICENTE IMPIERI



F.- \$ 25.199.00. a partir del 1° de Octubre de 2018, y partir del 1° de Enero de 2019  
\$ 27.138.00 para la categoría de **Operario conductor**.

G.- \$ 25.077.00 a partir del 1° de Octubre de 2018, y partir del 1° de Enero de 2019  
\$ 27.006.00 para la categoría **Operario interior y anexo**.

H.- \$ 25.355.00 a partir del 1° de Octubre de 2018, y partir del 1° de Enero de 2019  
\$ 27.306.00 para la categoría de **sereno**.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla  
salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo  
tenor y el mismo efecto

PARTE SINDICAL



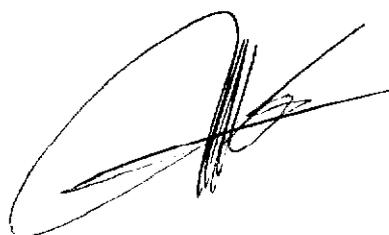
CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
S.G.E.S.G.R.A

PARTE EMPRESARIA



VICENTE S. IMPIERE

Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
SCBSGyPE





**Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires**

**Personería Gremial N° 493**

**Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 /1225**

Escala Salarial: **Estaciones de Servicio**

Período. **Octubre 2018**

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADOS	\$ 26.745.00	8%	8%	\$ 1.069.80	\$ 133.73	\$ 200.59	\$ 267.45
ADMINISTRATIVOS	\$ 26.004.00	8%	8%	\$ 1.040.16	\$ 130.02	\$ 195.03	\$ 260.04
OP.SERVICIO	\$ 25.888.00	8%		\$ 1.035.52	\$ 129.44	\$ 194.16	\$ 258.88
OP.DE PLAYA	\$ 25.444.00	8%	8%	\$ 1.017.76	\$ 127.22	\$ 190.83	\$ 254.44
OP.AUXILIAR	\$ 24.497.00	8%		\$ 979.88	\$ 122.49	\$ 183.73	\$ 244.97
OP.CONDUCTOR	\$ 25.199.00	8%	8%	\$ 1.007.96	\$ 126.00	\$ 188.99	\$ 251.99
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 25.077.00	8%	8%	\$ 1.003.08	\$ 125.39	\$ 188.08	\$ 250.77
FRANQUERO	Según categoría que cubra						
SERENO	\$ 25.355.00	8%		\$ 1.014.20	\$ 126.78	\$ 190.16	\$ 253.55

**VICENTE S. FAPIERE**

**Carlos Alberto Acuña**  
Secretario General  
S.O.E.S.G. y P.E.



**Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento  
y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires**

Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: **Estaciones de Servicio**

Período. **Enero 2019**

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADOS	\$ 28.802.00	8%	8%	\$ 1.152.08	\$ 144.01	\$ 216.02	\$ 288.02
ADMINISTRATIVOS	\$ 28.004.00	8%	8%	\$ 1.120.16	\$ 140.02	\$ 210.03	\$ 280.04
OP.SERVICIO	\$ 27.880.00	8%		\$ 1.115.20	\$ 139.40	\$ 209.10	\$ 278.80
OP.DE PLAYA	\$ 27.401.00	8%	8%	\$ 1.096.04	\$ 137.01	\$ 205.51	\$ 274.01
OP.AUXILIAR	\$ 26.382.00	8%		\$ 1.055.28	\$ 131.91	\$ 197.87	\$ 263.82
OP.CONDUCTOR	\$ 27.138.00	8%	8%	\$ 1.085.52	\$ 135.69	\$ 203.54	\$ 271.38
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 27.006.00	8%	8%	\$ 1.080.24	\$ 135.03	\$ 202.55	\$ 270.06
FRANQUERO							
SERENO	\$ 27.306.00	8%		\$ 1.092.24	\$ 136.53	\$ 204.80	\$ 273.06

VICENTE S. FARRIELLO

Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
S.O.E.S.G. y P.E.